



RESOLUCIÓN 1736 (01 de septiembre de 2020)

Por medio de la cual se fijan objetivos de calidad para las principales fuentes hídricas del departamento del Quindío para el periodo 2020 - 2030

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO en uso de sus facultades generales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y las demás normas que le sean concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que de acuerdo al artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, seguirá los siguientes principios generales: (...). *5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso..."*.

Que los artículos 2.2.3.3.2.1 y 2.2.3.3.4.3 del decreto 1076 de 2015, definen los usos del agua así como las prohibiciones para su uso.

Que en armonía con los artículos 2.2.3.3.3.1, 2.2.3.3.3.2, 2.2.3.3.3.3., 2.2.3.3.3.4 del decreto 1076 de 2015, se definen los criterios de calidad, competencia para definir los mismos, así como el rigor subsidiario que se podrá utilizar para definir dichos criterios de calidad por parte de la Autoridad Ambiental y por último los criterios de calidad para usos múltiples.



Que los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4, 2.2.3.3.9.5, 2.2.3.3.9.6, 2.2.3.3.9.7, 2.2.3.3.9.8, 2.2.3.3.9.9, 2.2.3.3.9.10, 2.2.3.3.9.12, 2.2.3.3.9.13, del mismo decreto, puntualizan en su respectivo orden, los criterios de calidad admisibles, para consumo humano y doméstico, uso agrícola, uso pecuario e igualmente para fines recreativos como para uso estético, además para la preservación de flora y fauna, y por último para usos referentes a transporte, dilución y asimilación, y para uso industrial.

Que el artículo 2.2.3.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 del 26 de mayo de 2015, define los Objetivos de calidad como, *"..Conjunto de criterios de calidad definidos para alcanzar los usos del agua asignados en un horizonte de tiempo determinado, en un sector o tramo específico de un cuerpo de agua"*.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.9.7.3.4. del decreto 1076 de 2015 define que *"Previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos"*, por lo tanto las autoridades ambientales son competentes para establecer los objetivos de calidad de los cuerpos de agua

Que la Sección 3 del Capítulo 7 del decreto 1076 de 2015 que reglamenta las tasas retributivas por vertimientos puntuales al agua, establece en el artículo 2.2.9.7.3.1. que *"(..) Las autoridades ambientales establecerán la meta global que conduzca a los usuarios al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por dichas autoridades.(..)"*

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. 107 del 28 de febrero de 2007 modificada y adicionada por la Resolución No. 1035 del 10 de noviembre de 2008, estableció los objetivos de calidad para las fuentes hídricas del departamento del Quindío para ser alcanzados en el año 2017.

Que mediante Resolución No. 1489 del 19 de septiembre de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Quindío fijó objetivos de calidad del río Quindío hasta el año 2025, considerando el cumplimiento en el corto, mediano y largo plazo, como resultado de la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del río Quindío adoptado a través de la Resolución No. 1801 del 18 de septiembre de 2015.

Que mediante Resolución No. 326 del 28 de febrero de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Quindío prorrogó el plazo y por ende los objetivos de calidad para las fuentes hídricas en el Departamento del Quindío, establecidos en la Resolución No. 107 de 2007, modificada y adicionada por la Resolución 1035 del 2008 por el termino de 12 meses más.

Que los objetivos de calidad establecidos por la entidad para las fuentes hídricas del departamento del Quindío, diferentes a los definidos para el río Quindío, perdieron vigencia el 28 de febrero de 2018.



Que para adelantar el proceso para determinar los objetivos de calidad de las principales fuentes hídricas del departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío suscribió el convenio interadministrativo No. 004 de 2018 con la Universidad del Tolima y se elaboró el documento "Objetivos de Calidad del Agua (2019 - 2029) en Fuentes Receptoras de Vertimientos del Departamento del Quindío", que fue recibido por la entidad en el mes de noviembre de 2019.

Que una vez recibido el documento por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se realizaron algunos ajustes en el año 2020.

Que para efectos de la fijación de los objetivos de calidad con el soporte técnico del documento elaborado por la Universidad del Tolima para el periodo 2019 - 2029, se define correr la información de línea base un año, considerando la información del año 2019 para el año 2020 y la del año 2029 para el año 2030, ya que no se ha presentado a la fecha, la construcción de obras de saneamiento, que permitan concluir que las condiciones de calidad del agua de las fuentes hídricas receptoras de vertimientos han cambiado ostensiblemente del año 2019 al año 2020.

Que ante la falta de objetivos de calidad para las fuentes hídricas diferentes al río Quindío y con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad ambiental, se hace necesario fijar los objetivos de calidad para el periodo 2020 - 2030.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los siguientes criterios de calidad por categoría de uso:

Categoría	A	B	C	D
Usos potenciales	Preservación de fauna y flora. Recreativo con contacto secundario. Agrícola sin restricciones. Industrial: explotación manual de material de construcción y material de arrastre	Consumo humano y doméstico con solo desinfección. Consumo humano y doméstico con tratamiento convencional. Agrícola con restricciones. Recreativo contacto primario.	Pecuario. Industrial. Estético. Pesca, Maricultura y Acuicultura.	Asimilación y transporte.
Código de usos	3,8,5,10	1,2,4,7	6,9,11,12	13
DBO ₅ [mg/L O ₂]	10	5	20	30
SST [mg/L]	20	20	30	50
Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	7	7	5	5
Coliformes Totales [NMP/100 mL]	5000	20000	35000	50000
Nitrógeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	1	1	1	5
Nitritos + Nitratos [mg/L]	10	10	10	10



N]				
DQO [mg/L O₂]	15	10	25	30
pH [unidades]	6.5 - 8.5	6.5 - 8.5	5.0 - 9.0	5.0 - 9.0

Parágrafo: Que para efectos de comprender la información consignada en la presente resolución, los códigos de uso del agua son los que a continuación se relacionan:

Código	Uso del agua
1	Consumo humano y doméstico (Solo Desinfección)
2	Consumo humano y doméstico (Tratamiento convencional)
3	Preservación de flora y fauna
4	Agrícola con restricciones
5	Agrícola sin restricciones
6	Pecuario
7	Recreativo contacto primario
8	Recreativo contacto secundario
9	Industrial
10	Industrial: explotación manual de material de construcción y material de arrastre
11	Estético
12	Pesca, Maricultura y Acuicultura
13	Navegación y Transporte Acuático

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los objetivos de calidad de las fuentes hídricas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para el periodo 2020 – 2030, de la siguiente manera.



Tramo	Descripción	Descripción del tramo	Coordenadas Magna SIRGAS Oeste				Código de uso	DBO ₅ [mg/L O ₂]	SST [mg/L]	Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	Coliformes Totales [NMP/100 mL]	Nitrogeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	Nitritos + Nitratos [mg/L N]	pH [unidades]	DQO [mg/L O ₂]	Plomo Total [mg/L]	Mercurio Total [mg/L]	Niquel Total [mg/L]	Cromo Total [mg/L]	Grasas Y Aceites (Película flotante)
			Punto de Inicio	Punto Final	X	Y														
1	Quebrada La Florida	Desde aguas arriba del casco Urbano del Municipio de Armenia hasta la desembocadura en el Río Quindío	1,159,365.84	999,341.61	1,155,511.15	992,238.53	3,5,8,10	20.00	30.00	5.00	35,000.00	1.00	10.00	5.0-9.0	25.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
2	Quebrada El Pescador	Comprendida desde aguas arriba del Casco Urbano hasta desembocadura Río Quindío	1,159,394.13	994,373.23	1,154,250.52	989,711.03	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
3	Quebrada El Naranjal	Desde aguas arriba del casco Urbano del Municipio de Calarcá hasta la desembocadura en el Río Santo Domingo	1,160,630.23	992,940.12	1,159,219.65	990,773.81	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
4	Río Santo Domingo	Comprendido entre la bocanoma San Rafael hasta la desembocadura al Río Verde	1,162,498.05	990,514.62	1,149,796.26	979,062.31	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
5	Río Verde	Comprendido entre aguas arriba de la confluencia de la quebrada el Jardín hasta desembocadura	1,153,736.62	979,435.70	1,145,926.88	978,056.10	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente

Tramo	Descripción	Descripción del tramo	Coordenadas Magna SIRGAS Oeste				Código de uso	DBO ₅ [mg/L O ₂]	SST [mg/L]	Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	Coliformes Totales [NMP/100 mL]	Nitrógeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	Nitritos + Nitratos [mg/L N]	pH [unidades]	DQO [mg/L O ₂]	Plomo Total [mg/L]	Mercurio Total [mg/L]	Niquel Total [mg/L]	Cromo Total [mg/L]	Grasas y Aceites (Película flotante)
6	Quebrada La Picota	Comprendido entre aguas debajo de la bocanoma de Buenavista y la desembocadura en el Río Barragán	1,149,407.97	974,053.75	1,141,838.33	977,704.23	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
7	Quebrada Las Delicias (Las Margaritas)	Comprendido entre aguas arriba del Casco Urbano del Municipio de Buenavista y la desembocadura en la quebrada Los Juanes	1,147,908.62	973,635.57	1,144,891.63	974,236.74	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
8	Quebrada Cristales	Comprendido desde El nacimiento hasta la confluencia con río La Vieja	1,153,952.06	991,415.29	1,136,768.40	979,720.04	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
9	Quebrada San Nicolás	Desde el nacimiento hasta la desembocadura del río Quindío	1,155,353.69	992,862.71	1,155,102.73	992,203.74	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
10	Quebrada Santa Rita	Comprendido desde el nacimiento hasta la confluencia con Quebrada El Reposo	1,153,873.29	991,664.69	1,152,041.31	991,235.97	1,2,4,7	5.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	10.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente



Tramo	Descripción	Descripción del tramo	Coordenadas Magna SIRGAS Oeste				Código de uso	DBO ₅ [mg/L O ₂]	SST [mg/L]	Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	Coliformes Totales [NMP/100 mL]	Nitrógeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	Nitritos + Nitratos [mg/L N]	pH [unidades]	DO ₂ [mg/L O ₂]	Piomo Total [mg/L]	Mercurio Total [mg/L]	Niquel Total [mg/L]	Cromo Total [mg/L]	Grasas Y Aceites (Película flotante)
11	Quebrada Hojas Anchas	Comprendido desde el nacimiento hasta la confluencia con la quebrada Zanjón Hondo	1,159,120.50	1,002,482.29	1,149,915.64	994,181.85	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
12	Quebrada Armenia	Comprendida desde el nacimiento hasta la confluencia con el Río Espejo	1,154,864.58	993,142.37	1,148,344.85	993,800.49	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
13	Quebrada La Camelia	Comprendido desde el nacimiento hasta confluencia con río Espejo	1,151,869.28	992,410.35	1,145,436.26	992,527.77	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
14	Quebrada Los Quindos	Comprendido desde el nacimiento hasta la confluencia con la quebrada Orianda	1,152,703.56	991,821.43	1,150,073.15	991,792.52	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
15	Río Espejo	Comprendido desde Confluencia Q. Zanjón Hondo y Q. Hojas Anchas hasta desembocadura al Río La Vieja	1,149,915.64	994,181.85	1,134,176.87	984,518.18	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente

Tramo	Descripción	Descripción del tramo	Coordenadas Magna SIRGAS Oeste	Código de uso	DBO ₅ [mg/L O ₂]	SST [mg/L]	Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	Coliformes Totales [NMP/100 mL]	Nitrógeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	Nitritos + Nitratos [mg/L N]	pH [unidades]	DOO [mg/L O ₂]	Plomo Total [mg/L]	Mercurio Total [mg/L]	Niquel Total [mg/L]	Cromo Total [mg/L]	Grasas y Aceites (Película flotante)
16	Quebrada Cajones(Montenegro)	Comprendido desde aguas arriba del Casco Urbano de Montenegro hasta desembocadura al Río Espejo	1,148,537.80 1,008,833.45 1,151,660.72 1,010,351.83	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
17	Quebrada Buenavista	Comprendido desde aguas debajo de la bocatoma de Quimbaya hasta desembocadura del Río La Vieja	1,148,882.06 956,026.36 1,142,756.95 957,205.79	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
18	Río Grís	Comprendido desde aguas debajo de la bocatoma de Génova hasta la desembocadura al Río San Juan	1,142,175.67 956,448.30 1,143,872.10 958,989.88	1,2,4,7	5.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	10.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
19	Río San Juan	Desde aguas arriba del casco urbano de Génova hasta la confluencia con río Rojo	1,142,175.67 958,358.36 1,142,237.43 964,027.34	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
20	Río Rojo	Comprendido desde el puente vía a Génova hasta desembocadura en Río Barraagán	1,157,113.48 1,008,833.45 1,151,660.72 1,010,351.83	1,2,4,7	5.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	10.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
21	Quebrada San José	Desde el casco urbano del municipio de Filandia hasta el límite departamental		10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente



Tramo	Descripción	Descripción del tramo	Coordenadas Magna SIRGAS Oeste				Código de uso	DBO ₅ [mg/L O ₂]	SST [mg/L]	Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	Coliformes Totales [NMP/100 mL]	Nitrógeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	Nitritos + Nitratos [mg/L N]	pH [unidades]	DQO [mg/L O ₂]	Piomo Total [mg/L]	Mercurio Total [mg/L]	Niquel Total [mg/L]	Cromo Total [mg/L]	Grasas y Aceites (Película flotante)
22	Río Lejos	Desde aguas arriba del casco urbano del municipio de Pijao hasta la desembocadura del río Barragán	1,153,412.52	971,569.57	1,142,412.82	968,557.21	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
23	Quebrada El Inglés	Desde aguas arriba del casco urbano del municipio de Pijao hasta la confluencia con el río Lejos	1,152,854.63	972,651.20	1,152,265.91	970,748.92	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
24	Quebrada Agua Bonita	Desde el casco urbano de Barcelona hasta la confluencia con la quebrada la Congala	1,149,976.52	981,725.28	1,148,510.77	979,943.99	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
25	Quebrada La Congala	Desde aguas arriba del casco urbano de Barcelona hasta la confluencia con el río Verde	1,151,442.29	982,127.68	1,147,412.74	978,855.39	1,2,4,7	20.00	30.00	5.00	35,000.00	1.00	10.00	5.0-9.0	25.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
26	Quebrada La Española	Desde aguas arriba del casco urbano de Córdoba hasta la confluencia con la quebrada El Jardín	1,154,962.85	976,890.33	1,154,037.55	978,935.40	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
27	Quebrada La Siberia	Desde aguas arriba del casco urbano de Córdoba hasta la confluencia con la quebrada El Jardín	1,154,056.48	977,306.72	1,153,808.86	979,122.16	1,2,4,7	20.00	30.00	5.00	35,000.00	1.00	10.00	5.0-9.0	25.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente

Tramo	Descripción	Descripción del tramo	Coordenadas Magna SIRGAS Oeste				Código de uso	DBO ₅ [mg/L O ₂]	SST [mg/L]	Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	Coliformes Totales [NMP/100 mL]	Nitrógeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	Nitritos + Nitratos [mg/L N]	pH [unidades]	DQO [mg/L O ₂]	Plomo Total [mg/L]	Mercurio Total [mg/L]	Níquel Total [mg/L]	Cromo Total [mg/L]	Grasas y Aceites (Película flotante)
28	Quebrada la Tullia	Desde el casco urbano del municipio de la Tebaida hasta la confluencia con la quebrada La Jaramilla	1,143,789.27	984,036.31	1,140,344.17	982,769.01	1,2,4,7	20.00	30.00	5.00	35,000.00	1.00	10.00	5.0-9.0	25.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
29	Quebrada La Jaramilla	Desde aguas arriba del casco urbano del municipio de La Tebaida hasta la confluencia con quebrada Cristales	1,144,458.49	985,390.05	1,138,214.86	980,152.00	1,2,4,7	20.00	30.00	5.00	35,000.00	1.00	10.00	5.0-9.0	25.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
30	Quebrada Mina Rica	Desde el casco urbano de Quimbaya hasta la confluencia con la quebrada Buenavista	1,145,544.93	1,003,221.21	1,137,169.66	1,002,369.37	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
31	Quebrada Agua Linda	Desde aguas arriba del casco urbano de Quimbaya hasta la confluencia con la quebrada Campoalegre	1,146,936.08	1,003,701.42	1,143,668.81	1,004,976.96	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
32	Quebrada La Aldana	Desde el casco urbano de Armenia hasta la confluencia con la quebrada Hojas Anchas	1,157,602.50	995,833.72	1,156,215.63	995,484.29	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente
33	Quebrada Yeguas	Desde aguas arriba del casco urbano de Circasia hasta la confluencia con la quebrada Hojas Anchas	1,160,888.90	1,002,672.32	1,158,061.85	1,001,080.52	3,5,8,10	10.00	20.00	7.00	5,000.00	1.00	10.00	6.5-8.5	15.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente



Tramo	Descripción	Descripción del tramo	Coordenadas Magna SIRGAS Oeste				Código de uso	DBO ₅ [mg/L O ₂]	SST [mg/L]	Oxígeno Disuelto [mg/L O ₂]	Coliformes Totales [NMP/100 mL]	Nitrógeno Amoniacal [mg/L N - NH ₃]	Nitritos + Nitratos [mg/L N]	pH [unidades]	DQO [mg/L O ₂]	Plomo Total [mg/L]	Mercurio Total [mg/L]	Níquel Total [mg/L]	Cromo Total [mg/L]	Grasas y Aceites (Película flotante)	
34	Quebrada El Mudo	Desde el casco urbano de Salento hasta la confluencia con el río Boquerón	1,167,677.34	1,004,746.99	1,167,224.83	1,003,569.99	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente	
			1,167,046.31	1,004,746.99	1,167,101.80	1,003,618.20	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente	
			1,167,312.40	1,003,602.86	1,164,962.55	1,002,827.44	1,2,4,7	20.00	30.00	5.00	35,000.00	1.00	10.00	5.0-9.0	25.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente	
			1,152,041.31	991,235.97	1,143,473.18	988,038.32	13	30.00	50.00	5.00	50,000.00	5.00	10.00	5.0-9.0	30.00	0.10	0.01	0.20	0.10	Ausente	
35	Quebrada La Caizada	Desde el casco urbano de Salento hasta la confluencia con el río Boquerón																			
36	Río Boquerón	Desde aguas arriba de la confluencia de la quebrada El Mudo hasta la confluencia con el río Navarco																			
37	Quebrada El Reposo	Desde la confluencia con la quebrada Santa Rita hasta la confluencia con el río Espejo																			



Parágrafo: Para las determinantes de calidad y sustancias que no aparecen en el artículo segundo, se deben aplicar los criterios de calidad establecidos en los artículos 2.2.3.3.9.3, 2.2.3.3.9.4, 2.2.3.3.9.5, 2.2.3.3.9.6, 2.2.3.3.9.7, 2.2.3.3.9.8, 2.2.3.3.9.9, 2.2.3.3.9.10, 2.2.3.3.9.12, 2.2.3.3.9.13 del Decreto 1076 de 2015 correspondientes al respectivo uso.

ARTÍCULO TERCERO. Los objetivos de calidad establecidos deberán ser tenidos en cuenta para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la normatividad ambiental para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, o para el desarrollo de actividades o la formulación de planes, programas y proyectos que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución deberá publicarse en los términos legales establecidos y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE !

JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General

Elaboró: Ing. Patricia Rojas S. SGA

Revisó: Ing. Edgar Ancízar García Hincapié, Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Ing. Jaider Arles Lowera, Asesor de Dirección General

Aprobó: Abogado Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica